

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE TODAS LAS FASES PARA “UNIDAD ESTANCIA DIURNA (UED) y SALA USOS MÚLTIPLES. NUEVA ALJAIMA”.

Índice:

1.	OBJETO DEL PLIEGO	2
2.	NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD.	2
3.	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	3
4.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-	5
5.	RÉGIMEN DE PAGOS Y PLAZO DE GARANTÍA.-	5
6.	HABILITACIÓN COMPETENCIAL.	6
7.	CÓDIGO DEL CONTRATO CONFORME AL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN EUROPEA Nº 213/08 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007 QUE MODIFICA EL REGLAMENTO 2195/2002 POR EL QUE SE APRUEBA EL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV)	7
8.	INCREMENTO DE LA PENALIDAD POR RETRASO DEL CONTRATO.	7
9.	ACERCA DE LAS MEJORAS, VARIANTES Y LOTES.	7
10.	POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO.	7
11.	ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS PARCIALES.	7
12.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES O PERSONALES.	7



13.	CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.	7
14.	CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE OFERTAS QUE CONTENGAN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.	8
15.	JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS QUE CONTENGAN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.	8
16.	OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	9
17.	LÍMITE DE SUBCONTRATACIÓN.	10
18.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	10



1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del contrato es la realización de la prestación de servicios para la Redacción del Proyecto de Ejecución, Estudio de seguridad y salud, resto de documentación necesaria para el desarrollo de las obras, Dirección de obra, Dirección de la ejecución material de obras, Coordinación en materia de Seguridad y Salud en todas las fases para “UNIDAD ESTANCIA DIURNA (UED) y SALA USOS MÚLTIPLES. NUEVA ALJAIMA”, en desarrollo del proyecto básico ya aprobado para este edificio, bajo el expediente municipal 1965/2019.

El proyecto recogerá también la demolición de la edificación existente en el solar objeto del expediente.

El Pliego no recoge de forma exclusiva o excluyente, todas y cada una de las obligaciones o prescripciones que son exigibles de acuerdo con la reglamentación vigente.

Los trabajos objetos del contrato se adecuarán a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como a las normas que sean de aplicación y a las instrucciones que, en su caso, facilite el Órgano de Contratación, por sí, o a través de la Dirección del Área a la que esté adscrito el contrato.

2. NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD.

Los proyectos y demás documentación necesaria, contratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA habrán de sujetarse a la siguiente normativa:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto al contenido de los proyectos como documento básico para el contrato de ejecución de obras que ha de contemplar, definir y presupuestar debidamente las unidades de obra y circunstancias que sean previsibles que se presenten en la ejecución de las mismas para que puedan destinarse al uso establecido.

2. Planificación Urbanística: normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.

3. Planes de Ordenación: planes de ordenación del territorio, planes de ordenación y planes rectores de uso y gestión de recursos naturales, y resto de planificaciones sectoriales que le sean de aplicación.

4. La Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995.

5. El Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

6. Aquella otra normativa de las que a continuación se relacionan que, por las circunstancias específicas del proyecto, le sean de aplicación:

a) Código Técnico de la Edificación y Normativa Básica de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización.

b) Normas específicas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.



d) Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto y resto de legislación sectorial que le sea de aplicación, entre ellas las medioambientales y la de protección del patrimonio.

7. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

8. Normativa específica de accesibilidad.

9. Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, todos los documentos y estudios elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista.

De conformidad con el art. 43 y demás preceptos del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual el contratista transmite al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA la propiedad intelectual de todo lo ejecutado en este contrato, que podrá explotar para cualquier finalidad y sin limitación temporal o territorial.

Por tal motivo, si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA lo precisara, el contratista deberá otorgar y firmar cuantas autorizaciones fueran necesarias para ello. El contratista redactor no podrá, en consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros datos algunos del trabajo presentado, sin autorización expresa de del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico ateniéndose a la solución formal del mismo, sin provocar alteraciones de programa, distribución, alturas, etc., más allá de las mínimas indispensables derivadas de los ajustes a dimensiones de elementos estructurales, pasos para instalaciones no previstos, etc.

El proyecto recogerá la demolición de las edificaciones existentes en el solar, con una superficie aproximada de 305 m² en una única planta.

El presupuesto de ejecución material de las obras, estimado en el proyecto básico asciende a 1.066.300,00 € (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS).

El proyecto básico aplica un 3% de gastos generales y un 12% de beneficio industrial, por lo que obtiene un presupuesto de contrata de 1.226.245,00 € (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS).

No obstante, dado que será el presupuesto de ejecución el que realice la descripción detallada de las partidas, con su valoración conforme a precios de mercado y las mediciones detalladas del edificio, podrá fijar un presupuesto de ejecución material inferior al recogido en el proyecto básico y aplicar los gastos generales y el beneficio industrial que se considere oportuno, dado que lo habitual son los valores de 13 y 6% respectivamente.

En base a ello, **el valor estimado del contrato de prestación de servicios** se ha estimado en 58.400,00 € (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS) más el I.V.A. correspondiente.

Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del mismo, así como las actuaciones y gestiones necesarias para la obtención de la Licencia de Obra y cuantos otros informes, visados y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se considera que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 Málaga. Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



El contenido de los documentos deberá comprender todos los extremos a que se refiere el Artículo 233 de la LCSP.

El estudio geotécnico será aportado por el Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario dar conformidad por escrito al contenido del mismo o manifestar, de forma motivada, la necesidad de realizar sondeos o ensayos no recogidos y que considere necesarios.

El adjudicatario está obligado a presentar, dentro de los plazos establecidos, un ejemplar de cada documento, con el ámbito y alcance establecido en el artículo 233 de la LCSP. Se advierte expresamente que en el proyecto no se debe hacer referencia a pliegos de cláusulas administrativas del estado o de cualquier otra administración pública distinta a Cártama.

El proyecto de ejecución y sus documentos anexos habrán de contar con informe favorable realizado por una Entidad de Control de Calidad que será designada por el Ayuntamiento. Dicho informe versará sobre la coherencia interna de la documentación del proyecto, sin entrar a discutir las soluciones técnicas adoptadas por el redactor del proyecto, más allá de la concordancia entre las justificaciones realizadas para la adopción de las mismas y la propia solución adoptada definida en la documentación técnica.

El informe hará especial hincapié en la exactitud y coherencia del apartado de mediciones y valoración del proyecto.

Hasta tanto no se obtenga informe favorable por parte de este Organismo no se considerará completada la entrega de esta fase, sin perjuicio de que el tiempo de retraso desde la entrega del documento hasta la emisión del informe no se considerará imputable al contratista.

El proyecto habrá de incorporar un programa de obras detallado en el que se establecerán plazos parciales de obligado cumplimiento para el contratista de las obras

La documentación se aportará por la sede electrónica del ayuntamiento, debidamente visada. En caso de que por alguna dificultad técnica (tamaño de archivos, etc.) no fuese posible la subida de la documentación a la sede, se aportará la documentación en soporte digital CD-ROM.

Adicionalmente el Ayuntamiento podría solicitar un máximo de seis (6) ejemplares en formato papel.

La documentación digitalizada se aportará íntegramente en formato pdf, clasificándola de forma adecuada para su correcta identificación sin necesidad de abrir los archivos, acompañado con un índice.

Se aportará igualmente los archivos digitales que han servido de base para la generación de los archivos pdf, preferiblemente en formatos de intercambio (dxf, bc3, etc.).

El trabajo de redacción de proyecto se realizará en el domicilio del adjudicatario o lugar que éste decida, sin perjuicio de que, para asegurar su adecuada elaboración, esté obligada a asistir a cuantas reuniones y entrevistas fuesen necesarias, a juicio del Ayuntamiento, para la correcta realización y entendimiento del contrato encomendado, corriendo por cuenta de dicha empresa adjudicataria cuantos desplazamientos precisara realizar al efecto.

Para la fase de dirección facultativa de las obras se estará a lo dispuesto por la LCSP y la normativa general.

Particularmente cabe reincidir en la imposibilidad de realizar modificaciones al proyecto sin la autorización previa del órgano de contratación conforme se especifica en el Artículo 242 de la LCSP, no siendo motivo suficiente el requerimiento verbal o escrito de ningún representante del Ayuntamiento.



Se establece la obligación de realizar visitas de obra, con la participación de todos los agentes de la edificación implicados en el proceso así como un representante del Ayuntamiento, con una periodicidad mínima de una visita cada dos semanas.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Los plazos máximos de ejecución de los trabajos objeto del contrato serán los siguientes:

-Redacción de Proyecto de ejecución, Estudio de seguridad y salud, Estudio de gestión de residuos y resto de documentación necesaria para la concesión de licencia o autorización administrativa equivalente: 2 meses.

-Dirección facultativa de obras: Conforme a la duración de las obras fijada en el proyecto, que será como máximo de 12 meses. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP el presente contrato tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que están vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras. Por otro lado, al tener la prestaciones correspondientes a la Dirección de las Obras y posteriores actuaciones carácter independiente y complementario al contrato de obras de ejecución del Proyecto presentado y aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303.2 TRLCSP el presente contrato quedará en suspenso a todos los efectos, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

Los plazos comenzarán a contarse:

-Para la entrega del Proyecto de ejecución, Estudio de seguridad y salud, Estudio de gestión de residuos y resto de documentación necesaria para la concesión de licencia o autorización administrativa equivalente, desde el día siguiente al de la formalización del contrato mediante su firma.

-Para la subsanación de defectos, omisiones o errores que se detecten en la supervisión del Proyecto o en cualquier fase de subsanación de deficiencias, se empleará, como máximo, el plazo que se señale en el correspondiente informe o requerimiento o 15 días, de no señalarse ninguno.

Transcurridos los plazos, con las interrupciones previstas en su caso en el PPT, sin que se aporte la correspondiente documentación o se aprecie que los trabajos presentados no reúnen los requisitos exigidos en los términos señalados anteriormente, se deberá proceder por el órgano de contratación a la imposición de las correspondientes penalidades o a la resolución del contrato en los términos previstos en la legislación vigente y en estos pliegos.

Sin perjuicio de lo anterior, el tiempo en que se encuentre el documento siendo estudiado por los servicios municipales correspondientes, así como aquel otro en que se requiera de ésta, o de otra Administración algún trámite pertinente que no constituya un trámite ordinario de elaboración del documento, no computará a los efectos del párrafo precedente, entendiéndose suspendido el plazo de ejecución, sin perjuicio de aquellos otros supuestos que puedan establecerse en el PPT.

5. RÉGIMEN DE PAGOS Y PLAZO DE GARANTÍA.-

La valoración de los precios para cada una de las fases se realizará conforme al siguiente cuadro a efectos de su abono en caso de cumplimiento o resolución del contrato:

Fases:	Importe (€)	Porcentaje
Proyecto de ejecución, Est. Gestión residuos y resto doc.	18.600,00	31,85%
Coordinación seguridad y salud fase proyecto	300,00	0,51%

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 Málaga. Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



Estudio de seguridad y salud	700,00	1,20%
Dirección de obras	18.600,00	31,85%
Dirección de la ejecución material	18.600,00	31,85%
Coordinación de seguridad y salud en fase de obras	1.600,00	2,74%
Total honorarios para contrato:	58.400,00	100,00%

El contratista tiene derecho al abono, conforme al importe de los honorarios ofertados, de la prestación de **servicios real y debidamente ejecutada**, de los siguientes porcentajes, tal y como se detalla a continuación:

1.- Fase de Proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud en esta fase de proyecto, Estudio de gestión de residuos y resto de documentación necesaria para la concesión de licencia de obras o trámite administrativo equivalente:

Se devenga el derecho al 33,56% del importe de adjudicación del contrato a la presentación de la documentación requerida al respecto, que será abonada al 50% tras la recepción de la documentación (16,78% del importe del contrato) y el resto tras la supervisión favorable de la mencionada fase.

2.- Dirección de obras y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.

Hasta el 95% del importe de adjudicación proporcionalmente a las certificaciones mensuales de obra. El pago del último 5% del total de la prestación (al margen de la garantía definitiva) será abonado cuando se produzca la liquidación del contrato principal de las obras.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA hará efectivo el abono de las correspondientes facturas mediante transferencia bancaria, conforme a las bases de ejecución del presupuesto.

No obstante, si los trabajos realizados no se adecuaran a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la finalización de la totalidad del servicio o desde la fecha de su resolución anticipada. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Los pagos parciales que se vayan produciendo se considerarán realizados a buena cuenta, en cuanto no impedirán el rechazo de la prestación o la reclamación de cantidades correspondientes a partes de la prestación ya realizada.

Practicada la liquidación del presente contrato, finalizado el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva, sin perjuicio de las garantías legales exigidas a los agentes de la edificación, que son independientes de las exigidas en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

6. HABILITACIÓN COMPETENCIAL.

Para la redacción del proyecto de ejecución el título habilitante será el de Arquitecto Superior, así como para la dirección de las obras.

Para la dirección de la ejecución material de las obras el título habilitante será el de Arquitecto Técnico.

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 Málaga. Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



Para la coordinación de seguridad y salud en todas las fases, redacción del estudio de gestión de residuos y resto de documentación necesaria para la aprobación del proyecto, en lo relativo a competencia se estará a lo regulado por la legislación pertinente.

7. CÓDIGO DEL CONTRATO CONFORME AL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN EUROPEA Nº 213/08 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007 QUE MODIFICA EL REGLAMENTO 2195/2002 POR EL QUE SE APRUEBA EL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV)

Según Reglamento de la Comisión Europea nº 213/08, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento 2195/2002 por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos (CPV), el presente contrato atiende al siguiente CPV:

71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios

8. INCREMENTO DE LA PENALIDAD POR RETRASO DEL CONTRATO.

No se considera que se den circunstancias especiales que requieran el incremento de las penalidades por demora señaladas en el artículo 193 LCSP.

9. ACERCA DE LAS MEJORAS, VARIANTES Y LOTES.

Dado que se trata del desarrollo de un proyecto básico ya aprobado, no se considera que exista la posibilidad de introducir mejoras ni variantes en el mismo.

Por la propia naturaleza del servicio a contratar, no se considera procedente dividir el contrato en lotes.

10. POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO.

No se establecen condiciones especiales para la modificación del contrato, más allá de las recogidas en la Ley 9/2017.

11. ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS PARCIALES.

No se considera procedente establecer plazos parciales, más allá de las distintas fases establecidas anteriormente para el cumplimiento del contrato.

12. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES O PERSONALES.

No se considera necesaria la justificación de adscripción de medios personales o materiales.

13. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.

Se establecen dos criterios de valoración, ambos cuantificables automáticamente.

1º.- REDUCCIÓN DEL PRECIO.

Para la determinación de la puntuación correspondiente al precio se seguirá el siguiente proceso:

A la mejor oferta de las presentadas (la de mayor reducción de precio) se atribuirá una valoración de 40 (cuarenta) puntos. Las restantes ofertas serán valoradas mediante la siguiente regla:

$$\text{PUNTUACIÓN OV} = 40 \times \left[\frac{\text{PL} - \text{OV}}{\text{PL} - \text{OMV}} \right]$$



Donde:

OV = Oferta a valorar.

PL = Precio de licitación.

OMV = Oferta más ventajosa de los licitadores admitidos (aquella que ofrece una mayor reducción del precio).

El resultado de la puntuación se redondeará hasta la tercera cifra decimal.

La oferta que sea igual al presupuesto de licitación tendrá una puntuación de cero puntos en este apartado.

Las proposiciones que recojan ofertas económicas superiores al presupuesto de licitación serán excluidas del procedimiento.

2º.- CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO EMITIDO POR UNA ENTIDAD DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN.

Compromiso de aportar, junto con el proyecto redactado y visado, un certificado de control de calidad del proyecto emitido por una Entidad de Control de Calidad de la Edificación (considerado agente de la edificación por la LOE). Dicho certificado realizará el control documental del proyecto conforme a la normativa de aplicación y hará un especial énfasis en el control cuantitativo y cualitativo del presupuesto del proyecto, verificando que contiene todas las partidas necesarias para la correcta ejecución de las obras y que las mediciones de las mismas se corresponden con el edificio proyectado.

El certificado de control de calidad se referirá al proyecto ya visado, haciendo constar la fecha de visado del documento y habrá de ser actualizado a costa del licitador, conforme a las modificaciones que fuesen requeridas en el proceso de aprobación administrativa del proyecto por parte del Ayuntamiento.

Aquellas licitadoras que ofrezcan aportar éste certificado de conformidad con lo establecido en el PPT, obtendrán por el presente criterio una puntuación de 40 puntos. Las licitadoras que no lo ofertan se les asignará 0 puntos

3º.- POSESIÓN DE CERTIFICADOS DE GESTIÓN.

Aquellos estudios de arquitectura que estén en posesión del certificado ISO-14.001 de gestión medioambiental y el ISO-9001 de gestión de calidad se les asignarán una puntuación de 20 puntos.

En caso de que posea solo uno de ellos, se asignará una puntuación de 10 puntos.

14. CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE OFERTAS QUE CONTENGAN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se seguirá el siguiente procedimiento:

A.- Cuando concorra menos de cuatro licitadores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 del RC, en consonancia con lo dispuesto con el artículo 86 del citado Real Decreto para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

B. Cuando concorra cuatro o más licitadores, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Se obtiene la media aritmética de las ofertas admitidas, que no se excluyen aplicando la regla



del artículo 86 del RC, relativo a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

2. Se calcula la desviación típica de las ofertas indicadas en el punto anterior.
3. A la media del punto 1 se le suma la desviación típica del punto 2, a este valor le llamaremos "A". Igualmente, a la media del punto 1 le restaremos la desviación típica del punto 2, a este valor lo llamaremos "B".
4. Las ofertas que sean superiores a "A" o inferiores a "B" se descartan y con los restantes valores se calcula una nueva media.
5. La diferencia entre el precio de licitación y la media calculada en el punto 4 se considerará baja de referencia, excepto si dicho valor es inferior al 5% del precio de licitación, en cuyo caso se tomará este valor como baja de referencia.
6. Se considerarán ofertas que contienen valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja sea superior a la baja de referencia.

15. JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS QUE CONTENGAN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El licitador deberá justificar la desproporcionalidad de su oferta económica aportando un documento que contendrá:

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS.

Se presentará una relación de todos los gastos directos que genere para el estudio de arquitectura la elaboración de los documentos requeridos, indicando costes de personal, material, licencias informáticas, etc. necesarios para la redacción de los documentos.

Igualmente se justificará los costes previstos para la dirección de las obras, especificando el número de visitas estimado, costes de desplazamientos, elaboración de documentación de dirección de obras, etc.

Deberán reflejarse los costes horarios de la mano de obra en cada una de las categorías profesionales propuestos por el licitador para la ejecución del contrato, que no serán inferiores a los convenios de aplicación vigentes en el momento de la licitación en la provincia de Málaga.

ESTUDIO DE COSTES INDIRECTOS.

Deberá desglosarse y cuantificarse individualizadamente la totalidad de Costes Indirectos que deberá soportar la empresa, aportando la documentación que avale los costes que propone el licitador.

ESTUDIO DE GASTOS GENERALES.

En este apartado deberán desglosarse y cuantificarse individualizadamente tanto los Gastos Generales derivados del contrato como los Gastos Generales de estructura de la propia empresa que está optando a ser adjudicataria del contrato, aportando la documentación que avale los costes que propone el licitador.

16. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:



Dentro de las limitaciones inherentes a la licitación que se regula por el presente pliego, se establecen las siguientes medidas para garantizar que, en la ejecución del contrato, el licitador cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que sean de aplicación.

En este sentido se establecen las siguientes medidas:

- Se puntúa como criterio objetivo de valoración la posesión del certificado ISO-14001 por parte del licitador, lo que garantiza reducir los impactos en el ambiente y cumplir con la legislación en materia ambiental en lo que atañe a su desempeño profesional.

- Se puntúa como criterio objetivo de valoración la posesión por parte del licitador, del certificado ISO-9001, lo que implica que dicha empresa tiene implementado un sistema de gestión de calidad que repercute, entre otros aspectos, en unas adecuadas condiciones laborales ya que obligan a actuar adecuadamente sobre los recursos humanos y el ambiente de trabajo, lo que garantiza el cumplimiento de normativa de carácter social y laboral al igual o por encima de la legislación de aplicación.

Estas medidas entran dentro del concepto “etiquetas” regulado en el artículo 127 de la LCSP, por lo que se estará a lo indicado en dicho artículo en lo referente a aquellas que les sean equivalentes, siendo responsabilidad del licitador justificar dicha equivalencia.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el edificio proyectado tenga calificación energética A o A+.

Con la implantación de estas medidas se considera que se da cumplimiento al artículo 202, al haberse establecido condiciones especiales de ejecución del contrato que tienen carácter social y medioambiental, como mínimo.

17. LÍMITE DE SUBCONTRATACIÓN.

No se considera procedente establecer limitaciones a la subcontratación.

18. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato tendrá que disponer o habrá de suscribir una seguro de responsabilidad profesional por un importe mínimo de 130.000 €.

El Arquitecto Municipal,

Vº Bueno Unidad de Seguimiento

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, APROBACIÓN Y
COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS MUNICIPALES
(Decreto 2734/2020, de 21 de julio)

Fdo. Javier Cantos Morales

Fdo. Miguel García Ruíz

